CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CONCJ_MIN_ALG_2026_002

COMPRA DE DOTACIÓN DE UNIFORMES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA

RESPUESTA SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYMES
CONCJ_MIN_ALG_2026_002

Dentro del cronograma del proceso se recibieron las siguientes solicitudes de limitación del proceso a MiPymes:

MUNICIPAL

RECEPCIÓN	REQUISITO HABILITANTE	DIANA MARCELA RIAÑO CORTES
5/08/2026 11:51 PM	Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
	Certificación emitida por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
	Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
	Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

RECEPCIÓN	REQUISITO HABILITANTE	JOSE NERIO LEAL
5/08/2026 11:45 PM	Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
	Certificación emitida por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
	Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPE
	Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

En atención a lo anterior, la Entidad procede a realizar el análisis respectivo en los siguientes términos:

Estudios previos del proceso CONCJ_MIN_ALG_2026_002:

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4.4 PROCEDIMIENTO LIMITACION DE MIPYMES

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo será o no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anterior, dado que la entidad recibió dos 2 solicitudes pymes acreditadas municipales, se informa que el presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. CONCJ_MIN_ALG_2026_002 se limitará a MIPYMES MUNICIPALES y en consecuencia para los efectos del presente proceso de mínima cuantía, podrá participar quienes cumplan con este requisito.

Lo anterior se firma a los Seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
JHON FREDY CARDENAS
Presidente Concejo Municipal
Algeciras – Huila

Proyectado por:	Adriana Magaly Amezquita	**Aprobado por**: Jhon Fredy Cardenas
Cargo:	Secretaria Concejo Municipal Algeciras	**Cargo:** Presidente Concejo Municipal
FIRMA.	Firma: (ORIGINAL FIRMADO)	Firma: (ORIGINAL FIRMADO)